REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01035-00

CAUSANTE: OSCAR PICO

Se despacha desfavorablemente la petición incoada por el apoderado judicial del extremo actor, pues, si bien el Despacho no es ajeno a la situación actual, y todo lo que ello ha ocasionado, no se puede desconocer el ordenamiento jurídico, amén que, la decisión se encuentra en firme.

Ahora, menciona el togado, que su poderdante no cuenta con recursos para pagar los honorarios de un abogado, o acudir a una notaría para adelantar dicho proceso, pues bien, en primer lugar, el proceso se ésta adelantando ante la justicia ordinaria, la cual, por principio es gratuita, en segundo lugar, el profesional del derecho actúa como defensor público, lo que implica el no pago de honorarios.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***21 de agosto de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario